

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes ordenes y anuncios que se manden publicos en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasaran a los Editores de los mencionados periodicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

Diputacion Provincial.

Circular núm. 1162.

En 15 del corriente trasladó el Sr. Gefe politico á esta Diputacion provincial, un oficio que le habia dirigido el Contador del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli y Santisteban, en su Estado de Comares, noticiandole que S. E. habia dispuesto la dacion a censo en suertes entre los vecinos de Encinas Reales, de siete cortijos que posee en el termino de la ciudad de Lucena, asi como constituir en el punto de Vado-fresco una puebla de 30 vecinos dotandolos con solares y tierras proporcionadas de otro cortijo situado en aquel termino, y en la jurisdiccion de la misma ciudad, y que se distribuyan entre los 151 vecinos que componen la poblacion de Jauja las 1000 y mas fanegas labrantias que alli posee S. E. Los Sres. individuos de esta Diputacion que ecisten en la Capital, han acordado dar al expresado Excmo. Sr. Duque las gracias por tan filantropica disposicion, acordando al mismo tiempo se publique en el Boletin oficial, como se hace, este generoso desprendimiento y que se encarguen al Sr. Gefe que preste cuanta cooperacion le sea posible para la ejecucion de los insinuados proyectos tan beneficiosos y dignos de elogio. Córdoba 30 de Noviembre de 1842.—E. I. G. P. I.: Agustin de Chinchilla.—Rafael Levenfeld, Secretario.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1156.

De la caja de quintos de Castilla la Nueva ha desertado el soldado Antonio Moyano, natural de esta ciudad, cuyas señas personales á continuacion se anotan. Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para su busca y captura en cuyo caso lo remitiran con las seguridades correspondientes á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de Madrid. Córdoba 6 de Diciembre de 1842.—E. I. G. P. I.: Agustin de Chinchilla.

Señas.

Antonio Moyano, natural de Córdoba y vecindado en Madrid, de oficio sirviente, de estado soltero, de edad 29 años, su estatura 5 pies, 4 pulgadas pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba cerrada.

Circular núm. 1157.

Del Regimiento de infanteria de Borbon núm. 5.º ha desertado el soldado Francisco Muriel, natural de Cabra, sus señas personales á continuacion se anotan. Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para su busca y captura en cuyo caso lo remitiran con las seguridades correspondientes á

disposicion del Sr. Coronel del espresado regimiento que residia en la actualidad en Pamplona. Córdoba 6 de Diciembre de 1842.
—E. I. G. P. I.: Agustin de Chinchilla.

Señas.

Francisco Muriel, natural de Cabra y aveciado en id., de oficio del campo, edad 26 años, estatura 5 pies 4 pulgadas y 6 lineas, de estado soltero. pelo y cejas castaño, ojos melados, color trigueño, nariz regular, barba sin poblar.

Circular núm. 1055.

El Alcalde Constitucional de Luque me dice en 11 del corriente, que habiendo salido en la mañana de este día los nacionales Miguel Ortiz y Vicente Arrevola, dependientes de Protección y Seguridad pública á reconocer y vigilar este término, segun se les tiene ordenado, han comparecido, denunciando seis yeguas y un potro, cuyas señas á continuacion se anotan, lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial; á fin de que los dueños de las mencionadas caballerias se presenten al Alcalde 2.º de dicho pueblo. Córdoba 30 de Noviembre de 1842.—
E. I. G. P. I.: Agustin de Chinchilla.

Señas.—Una yegua castaña, cabos negros, lucera, cerrada y herrada del anca derecha.—Otra id. negra zaina, con la oreja derecha despuntada, cerrada y herrada de la misma anca con otro como I.—Otra castaña lucera, cordona y veve, pie izquierdo blanco, cerrada y herrada como la anterior, y con la oreja derecha despuntada.—Otra castaña, lucera y veve, pie alba, de 3 años y medio, herrada en el anca derecha y despuntada la oreja del mismo lado.—Otra castaña clara, lucera, con el pie izquierdo blanco, un lunar en la mano derecha blanco de 4 años, la oreja derecha despuntada y herrada en el anca de dicho lado con uno como se figura I.—Una potra castaña, lucera y veve, pie alba, de 3 años y medio, herrada del anca derecha y con la oreja del mismo lado despuntada.—Un potro castaño, lucero y veve mano derecha blanca, y pie izquierdo idem, de 3 años, herrado en el anca derecha.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 1159.

La Direccion general del Tesoro público, con la fecha que se nota, me dice lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 14 de Octubre último dice á esta Direccion de orden de S. A. lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice en 22 de Agosto último lo que copio.—Al Presidente de la Diputacion provincial de Zamora digo con es-

ta fecha lo que sigue: He dado cuenta al Regente del Reino de la consulta dirigida á este Ministerio por esa Diputacion provincial en 21 de Julio último, en virtud de lo dispuesto en la orden de 2 del mismo, sobre pago de las asignaciones del Clero parroquial, con arreglo á la liquidacion del quinquenio y clasificacion hecha por la misma Diputacion, y acerca del abono de lo respectivo al año pasado de 1841, y determinacion de fondos por no alcanzar el cupo de esa provincia á cubrir las atenciones del Culto y Clero de la misma; y enterado S. A., habiendo ya resuelto por el Ministerio de Hacienda en 2 del propio mes de Julio lo conveniente en cuanto al particular de las rentas del Clero pertenecientes á 1841, se ha servido mandar respecto al abono de las asignaciones actuales de Octubre del mismo, que no estando determinadas, mientras se fijan se observe lo dispuesto en la orden de 20 de Abril último, entendiéndose á buena cuenta y sin perjuicio del reciproco abono en su dia, conforme al artículo 19 de la instruccion de la ley de 14 de Agosto del año pasado, y que por dicho Ministerio de Hacienda se acuerden las medidas oportunas para determinar fondos, si no llega el cupo de la provincia para cubrir las atenciones del Culto y Clero de la misma.—Lo que de orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.

En su consecuencia la Direccion, para facilitar su cumplimiento, estimó conveniente oír á la Contaduria general de Distribucion, cuya Dependencia en 23 del actual manifiesta lo que sigue:

Excmo. Sr.: Al devolver á V. E. la orden de S. A. el Regente del Reino expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 22 de Agosto último, y comunicada á la Direccion general de su digno cargo por el de Hacienda en 14 de Octubre anterior, por la que se declara subsistente la de 20 de Abril de este año, relativa al pago de las asignaciones personales del Clero parroquial, que V. E. se sirve incluirme en oficio fecha 22 del citado Octubre, para que le dé mi opinion acerca de las prevenciones que haya de hacerse á los Intendentes de las provincias para facilitar su cumplimiento, manifestaré á V. E. que debiendose considerar modificado el artículo 2.º de la orden de 2 de Julio último, á consecuencia de lo que se dispone en la de 22 de Agosto citada sobre el Pago de asignaciones al personal del Clero parroquial, opino que al comunicarse por V. E. á los Intendentes de las provincias para el exacto cumplimiento de la orden de 20 de Abril, se sirva prevenirles no se admita á los Ayuntamientos otros recibos que los correspondientes á las asignaciones que se designan respectivamente para cada clase en dicha orden.—Y de conformidad con su parecer lo comunico á V. S. para su puntual cumplimiento, esperan-

do se servirá acusar el recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1842.—José Ferráz.”

La que comunico á VV. para su ecsac-tísima observancia, teniendo muy presente pa-rra evitar consultas innecesarias y que se ha-gan pagos indebidos, la órden de 20 de A-bril que se cita circulada por la Direccion ge-neral del Tesoro público en 28 del mismo, inserta en el Boletín oficial de la provincia, del 10 de Mayo último.—Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 7 de Diciembre de 1842.—Agustin de Chinchilla.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de la provincia.

Circular num. 1149.

D. José de Illescas y Cardenas, Alcal-de 4.º Constitucional de esta ciudad, y Pre-sidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucio-nal de la misma.

Hago saber: que en virtud de compe-ntes acuerdos se subasta en venta 50 á 60 encinas y 500 á 600 chaparros que debe-rán cortarse para carbon en la deheza de Suerte Alta, perteneciente al caudal de Pro-prios de esta capital, bajo las condiciones de-mostrables en la Secretaria de dicha corpora-cion, y se previene que para los tres re-mates de pujas llanas, medio diezmo ó diez-mo entero y el del cuarto se señalan los dias 27 de Diciembre, 11 y 21 de Enero proc-simos venideros á las 12 del dia en las ca-sas capitulares, donde podran acudir los li-citadores que en la subasta espresada quie-ran interesarse. Córdoba 27 de Noviembre de 1842.—José de Illescas y Cardenas.— Ma-riano Muñoz Casas-Deza, Secretario.

Circular núm. 1150.

Por acuerdo del Ayuntamiento Constitu-cional de Belmez se saca á pública subasta los derechos de la alcabala de la Encomien-da de esta villa, órden de Calatrava para el año venidero de 1843 y consisten en la libra de veintena de carnes del abasto pú-blico; el 4 por 100 de las caballerias de to-das clases que se vendan en esta villa por forasteros, y una pieza de cada carga de loza bas-ta de las que se publique venta, cuyos rema-tes se verificarán; el 1.º para las pujas llá-nas el Domingo 11 de Diciembre, el 2.º pa-rra los diezmos y medios el 18 del mismo, y para las pujas del 4.º el 25 del propio mes en los estrados de esta audiencia.

Circular núm. 1151.

El Ayuntamiento Constitucional de la vi-lla de Valenzuela hace saber á todos los ve-cinos de esta poblacion y hacendados foras-taros que en cabildo de esta fecha tiene acor-dado esta corporacion que tengo el honor de presidir la formacion del cuaderno de ri-queza que ha de servir de base para la es-tension de toda clase de contribuciones en el año proximo de 1843 para que en el pla-

zo de 20 dias contados desde esta fecha se servirán presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento relacion nominal de las fincas y sus linderos, censos, y rentas que perciban comercios, industrias que disfruten que formen el Capital de riqueza, con la prevencion de que á los que no lo verifiquen no se les oirán las reclamaciones que aleguen durante el tiempo en que estén de manifiesto los re-partimientos. Y para que nadie alegue igpo-rancia se le dá toda la publicidad posible.

Circular núm. 1152.

El Ayuntamiento Constitucional de Villa-franca hace saber que habiendose hecho pos-tura á censo redimible del dos y medio por ciento de una casa de las adjudicadas inso-lutum á este Posito, situada en la calle Pla-za Mayor de esta villa; cuya casa se halla tasada en 2250 rs. señalándose para sus re-mates el 4 de Diciembre, el 19 de Enero y el 30 del mismo proximos venideros á las doce de la mañana en estas salas capitulares.

Circular núm. 1153.

El Ayuntamiento Constitucional de Pal-ma del Rio hace saber á todos los vecinos de esta villa hacendados forasteros en su tér-mino administradores ó encargados, que de-biendo darse principio á los trabajos prepa-ratorios para la formacion de los re-partimientos de Rentas provinciales paja y utensilios ordinaria y extraordinaria para el año proximo de 1843 segun está prevenido por las instrucciones vigentes y recomendado re-cientemente por la órden de S. A. el Re-gente del Reino de 24 de Octubre último, ha acordado el Ayuntamiento que presido fijar el término de 15 dias contados desde la pu-blicacion de este edicto, para que todos los contribuyentes á dichos ramos presenten en la Secretaria de Ayuntamiento relaciones ju-radas de su respectiva riqueza; en la inteli-gencia que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna parandoles el perjuicio que haya lugar.

Circular núm. 1154.

El Ayuntamiento Constitucional de Bena-méji hace saber que debiendo procederse in-mediatamente á la formacion del cuaderno de riqueza que ha de servir de base para los repartimientos del año inmediato de 1843, se hace indispensable que los forasteros hacen-dados en dicha villa presenten relaciones de los bienes que disfruten en ella en el térmi-no de 15 dias contados desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la pro-vincia, es la inteligencia que pasado aquel sin haberlo verificado deberán quedar sujetos á lo que los peritos les regulen.

Circular núm. 1160.

El Ayuntamiento Constitucional de villa del Rio hace saber que existiendo á dispo-sicion de esta corporacion respectivos á los fondos del Posito 12124 rs. los cuales se dán

á prestamo con la cualidad de ser reintegrado en la proxima cosecha en especie de trigo por valor de 28 rs. fanega y consiguiente á disposicion de la Ecxma. Diputacion se hace notorio por medio del presente para que cualquiera persona que guste interesarse en todo á parte de la cantidad anunciada solicite su entrega al Ayuntamiento por medio de su Presidente espresando la fianza ó garantías que haya de prestar para asegurar la devolucion de lo que perciva en grano debiendo tener entendido que la recoleccion se considerará concluida el 25 de Julio proximo y por consiguiente para este dia han de hallarse entregadas las fanegas de trigo que correspondan á la cantidad que perciva tomando el tipo de 28 rs. cada una.

Juzgado de primera instancia de Cabra y su partido.

D. Francisco de Paula Murciano

DIPUTACION PROVINCIAL.

Continuan los extractos de los padrones insertos en los numeros anteriores.

Provincia de Córdoba.

Pueblo de Montilla.

Resumen del padron del número de almas de este pueblo.

Parroquias.	Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843.	Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha.	Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha.	Num. de hembras.	TOTAL.	Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar.
Unica.	2260	622	2934	6096	11912	

Es copia, Rafael Levenfeld, Secretario.

Provincia de Córdoba.

Pueblo de Cabra.

Resumen del padron del número de almas de este pueblo.

Parroquias.	Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843.	Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha.	Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha.	Núm. de hembras.	TOTAL.	Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar.
Unica.	1868	519	2247	4875	9509	

Es copia, Rafael Levenfeld, Srio.

(Hay suplemento de fincas.)

Córdoba imprenta á cargo de Manté.

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Administración de bienes Nacionales.

Adjudicación de fincas.

La junta de Bienes Nacionales en uso de las facultades que le concede el artículo 38 de la Real Instrucción de primero de Marzo de 1836, se ha servido adjudicar las fincas que se dirán cuyos remates se han publicado en los boletines de esta provincia, á los sujetos á saber.

Reales vellón.

A D. Benito de Mora, una casa calle Puerta del Osario num. 25, que en esta Ciudad fué del convento de monjas Dueñas de la misma.	21650
A D. Miguel Muñoz, una casa en Lucena, calle de Juan Blazquez num. 47, que fué de Sta. Ana de la misma.	4018
A D. Marcial Galvez para D. Rafael Garcia Hidalgo, otra id. en id. num. 4 esquina á la Plaza nueva, que fué de S. Juan de Dios de id.	40100
A D. Juan Sanchez Campins para D. Antonio Castilla, una casa en la Villa de Priego, calle del Tostado num. 20, que fué del convento de Carmelitas de la misma.	4954
A D. Martin Alcaide, una casa en esta Ciudad calle del Pozo, num. 6. que fué del convento de monjas de la Encarnacion de la misma.	11000
A D. Joaquin Lopez para Doña Maria de la Paz Hidalgo, una casa en esta Ciudad plazuela de la calle de la Puerta del Osario num. 19, que fué de las monjas de Sta. Cruz de la misma.	30100
A D. Melchor Heredia para ceder, otra id. en id. calle del Claustro num. 22, que fué de la Concepcion de la misma.	4000
A D. Joaquin Lopez para D. Juan Matan, otra id. en id. calle de Almonas num. 1.º que fué de S. Agustin de la misma	20400
A D. Rafael Morado, otra id. en id. calleja de las Azonaicas num. 6, que fué de S. Francisco de id.	12000
A D. Luis de Castro para D. Amador Sanz, otra id. calle Alta de la Compañia num. 30, que fué de Madre de Dios de id.	85000
A D. Juan Sanchez Campins para D. Juan de Dios Castilla, un capital de arrendamiento sobre el cortijo de Jaralejo, termino de Priego. que fué del convento de Sta. Clara de id.	90150

Córdoba 7 de Diciembre de 1842,—Luis Bertran de Lis.

Administracion de bienes Nacionales.

Por la Administracion Subalterna de Bienes Nacionales del partido de Montilla, y por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se ha de celebrar en la mañana del Domingo 11 de Diciembre proximo en la Villa de la Rambla, á hora de las 10 de ella, y en sus Casas Consistoriales, la subasta y unico remate para el arrendamiento del Edificio y Molino Aceitero de los Trinitarios de dicha Villa, sirviendo de tipo la cantidad anual que á cada una de dichas fincas se le señala, en el concepto que estará de manifiesto el pliego de condiciones para todo á aquel que quiera enterarse de ellas: á saber.

	Renta	anual.
	Rs.	vn.
El Edificio que fué convento de los Trinitarios de la Villa de la Rambla, en renta de	300	
Un Molino Aceitero, situado dentro de dicho Edificio, con su Viga Bodega y demas pertrechos correspondientes en	500	
Córdoba 28 de Noviembre de 1842.—Luis Bertran de Lis.		

Administracion de bienes Nacionales.

En las casas de la Intendencia de esta Ciudad, el dia 26 del presente mes á las 12 de su mañana ante los Sres. Intendente de la Provincia, Comisionado principal, Contador y Escribano de Bienes Nacionales, ha de tener efecto la subasta en arrendamiento de los edificios del Matadero y Carnicerias públicas de esta Ciudad, con los depojos de reses y derechos, que en la actualidad se están esigiendo á los dueños de ganados que se deguellan en ellos, con mas el Mataderillo de Cerdos, sus cuadras, pajares, hornillas y caldera que sirve diariamente, y la Casilla donde se enagenan los despojos de reses mayores, las tablas situadas en la calle de Convalecencia y plazuela de las Cañas, con los enceres y utensilios que dichos establecimientos existen y que correspondieron al Cabildo Catedral de esta Capital, bajo el tipo anual de 30000 rs. y condiciones que marca el pliego que estará de manifiesto en la Escribania del ramo. Córdoba 5 de Diciembre de 1842.—Luis Bertran de Lis.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté, 10 de Diciembre de 1842.

SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO AL BOLETIN NUM. 147.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, me há remitido por extraordinario y de orden de S. A. la siguiente.=

GACETA EXTRAORDINARIA

DEL MIERCOLES 7 DE DICIEMBRE DE 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Parte recibido por extraordinario en el Ministerio de Marina á las seis de la mañana.

Ministerio de la Guerra.=Excmo. Sr.: Barcelona ha sucumbido á las once de la mañana: el imperio de la ley acaba de restablecerse dentro de sus muros. Los diferentes cuerpos del ejército ocupan la plaza y todos los fuertes de la misma. Las autoridades de los diversos ramos de la administracion principian á ejercer allí sus funciones.

De orden de S. A. el Regente del Reino lo comunico á V. E. para su inteligencia y conocimiento del Consejo de Sres. Ministros. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Sarriá 4 de Diciembre de 1842, á las tres de la tarde.=El marqués de Rodil.=Sr. Ministro de Marina, encargado del despacho del ministerio de la Guerra.

Y para que llegue á noticia y sirva de satisfaccion á los habitantes de esta provincia, he dispuesto su publicacion por medio de Boletin extraordinario. Córdoba 9 de Diciembre de 1842.=E. I. G. P. I.; Agustin de Chinchilla.

IMPRENTA Á CARGO DE MANTÉ.